

**DJ-EXT-CONV-690/2021**

Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, conocido indistintamente y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este convenio se le denominará como “INJALRESO”, representado en este acto por el Licenciado Josué Neftalí de la Torre Parra, en su carácter de Director General de dicho Organismo y, por la otra parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, representado por su Director General, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, a quien en lo sucesivo se le denominará como “DIF JALISCO”, y cuando se haga referencia a ambos se les denominará como “LAS PARTES”, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara el representante legal del “INJALRESO”:**

- A) Que se encuentra autorizado y facultado para celebrar el presente convenio, de conformidad con los artículos 1, 2 incisos a, b y c, 24 y 29 fracciones II y IX, y demás relativos de la Ley que crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, así como el diverso 21 fracción IV del Reglamento de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social, en virtud de contar con el carácter de Director General de dicho organismo el cual le fue conferido mediante nombramiento de fecha 02 dos de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, el cual fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante la presencia del Secretario General de Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza.
- B) Que mediante decreto número 10614 de fecha 31 de marzo del año 1981, expedido por el H. Congreso del Estado, se crea la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social (INJALRESO) como un Organismo Público Descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, teniendo como objetivos principales la creación de fuentes de trabajo y organización de mano de obra de personas internas en los Reclusorios Preventivos y Centros de Readaptación del Estado, procurando con esto la superación personal del interno con base en el trabajo, como parte de los sistemas de readaptación social.
- C) Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, dentro del Complejo Penitenciario, en la colonia Puente Grande, en el Municipio de Tonalá, Jalisco.

**II. Declara el representante legal del “DIF JALISCO”:**

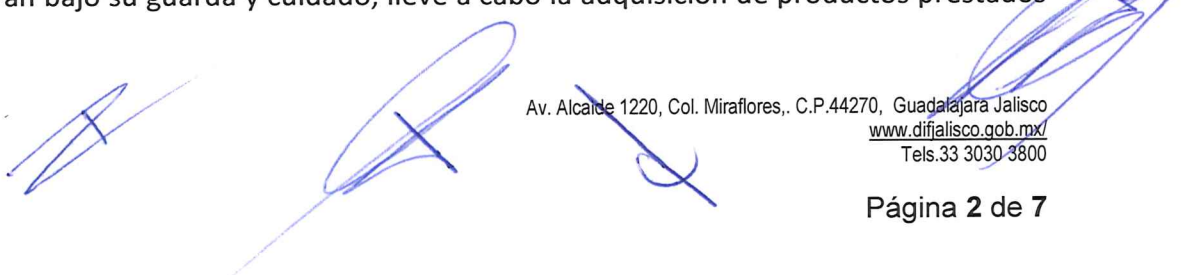


Av. Alcalde 1220, Col. Miraflores, C.P.44270, Guadalajara Jalisco  
[www.difjalisco.gob.mx/](http://www.difjalisco.gob.mx/)  
Tels.33 3030 3800

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.
- C) Que el que suscribe, Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, en mi carácter de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco.

### III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

- A) Que el presente convenio de colaboración, para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "DIF JALISCO" de acuerdo con las necesidades los niños, niñas y adolescentes residentes que se encuentran bajo su guarda y cuidado, lleve a cabo la adquisición de productos prestados





por "INJALRESO", realizando para tal efecto las especificaciones por escrito de los productos requeridos, previo proceso de compra correspondiente.

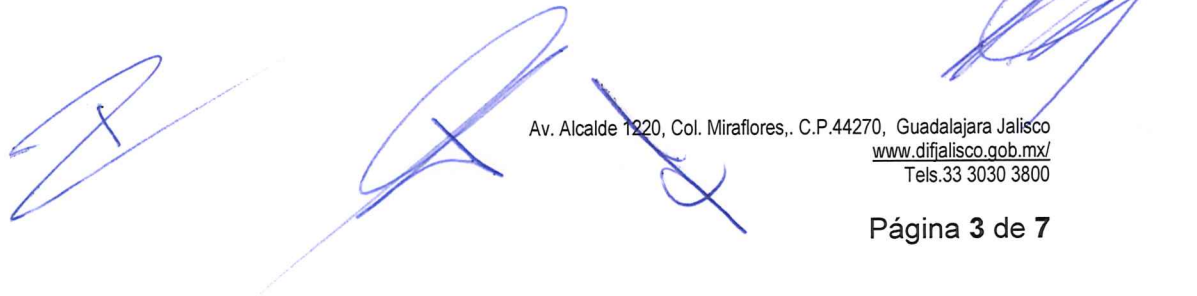
- B) Que la adquisición de los productos derivados de la celebración del presente convenio se efectuará conforme a lo dispuesto por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en adelante "LA LEY", así como por su Reglamento y las Políticas Administrativas para Entidades Públicas Paraestatales del Estado de Jalisco; y, las obligaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por la citada legislación, serán nulos de pleno derecho.
- C) Que se reconocen el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente convenio a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "DIF JALISCO" lleve a cabo los procedimientos de contratación y adquisición de productos por parte de "INJALRESO" a partir de la firma del presente convenio y hasta el término de la presente Administración Pública Estatal, atendiendo para tal efecto a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes residentes de "DIF JALISCO", su monto y suficiencia presupuestal, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto por "LA LEY"

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "INJALRESO" se compromete a:

- 1.- Revisar y validar la documentación presentada por "DIF JALISCO", mediante la cual se haga el requerimiento de productos, a efecto de informar al organismo sobre la existencia de los mismos.
- 2.- Coadyuvar con "DIF JALISCO" en la entrega oportuna de la documentación que le sea requerida con motivo de los procesos a realizar de acuerdo con lo estipulado por "LA LEY", con la finalidad de eficientar los procesos señalados.
- 3.- Mantener un precio fijo en los productos ofertados, en beneficio de los niños, niñas y adolescentes residentes de "DIF JALISCO".
- 4.- Suscribir, en unión de "EL DIF JALISCO", los contratos respectivos a la adjudicación de los productos materia del presente instrumento.



Av. Alcalde 1220, Col. Miraflores., C.P.44270, Guadalajara Jalisco  
[www.difjalisco.gob.mx/](http://www.difjalisco.gob.mx/)  
Tels.33 3030 3800

- 5.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERA. - COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del presente convenio de coordinación y colaboración, el **"DIF JALISCO"** se compromete a:

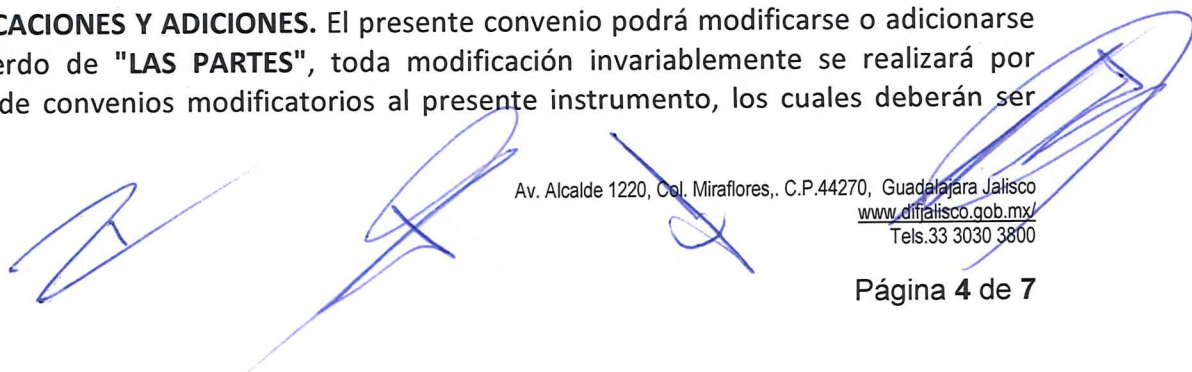
- 1.- Llevar a cabo de manera oportuna los procedimientos de adjudicación conforme a las estipulaciones y términos establecidos por **"LA LEY"**, respecto de los productos requeridos.
- 2.- Proporcionar a **"INJALRESO"** previamente para su verificación y aprobación, el listado de los productos requeridos, a efecto de corroborar existencia de los mismos antes del proceso de adjudicación, o bien informar tiempo de entrega presupuestado de los mismos.
- 3.- Suscribir, en unión de **"INJALRESO"**, los contratos respectivos a la adquisición de los productos materia del presente convenio.
- 4.- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**CUARTA.- ENCARGADOS DE SEGUIMIENTO.** **"LAS PARTES"** convienen en designar para la realización, cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a los siguientes encargados:

- A) Por **"INJALRESO"** al o la Titular de la Dirección Operativa de la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social.
- B) Por **"DIF JALISCO"** al o la Titular de la Subdirección General Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco.

**QUINTA.- DE LA VIGENCIA.** El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y permanecerá vigente hasta el **05 cinco de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro.**

**SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser



Av. Alcalde 1220, Col. Miraflores., C.P.44270, Guadalajara Jalisco  
[www.difjalisco.gob.mx/](http://www.difjalisco.gob.mx/)  
Tels.33 3030 3800



suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio, o los que los sustituyan en el cargo.

**SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

**OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las acciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las acciones pactadas en el presente, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate. De lo contrario, podrá darse por terminado anticipadamente bajo el procedimiento señalado en el párrafo segundo de la cláusula décima segunda del presente convenio.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

La divulgación del presente convenio y de los procedimientos de contratación y ejecución de que deriven del mismo, se atenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.



Av. Alcalde 1220, Col. Miraflores., C.P.44270, Guadalajara Jalisco  
[www.difjalisco.gob.mx/](http://www.difjalisco.gob.mx/)  
Tels.33 3030 3800

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

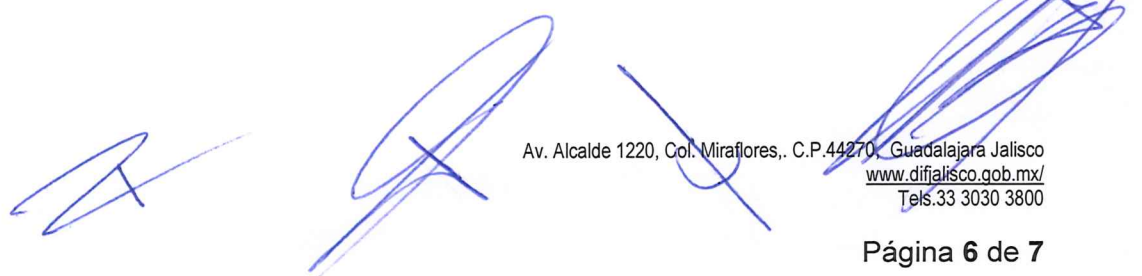
**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución podrán darse por terminados anticipadamente por "DIF JALISCO" de conformidad con el artículo 89 de la "LA LEY", sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente convenio, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este convenio, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a "DIF JALISCO" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a "INJALRESO" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre "LAS PARTES". En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados "INJALRESO" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados.

Así mismo, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por causas justificadas y/o por caso fortuito o de fuerza mayor; para lo cual, comunicaran por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado anticipadamente, tomando las previsiones necesarias para terminarlo en las mejores condiciones y sin generar afectaciones a "LAS PARTES" o a terceros, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIOS.** Para todos los efectos legales y administrativos del presente convenio, todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre "LAS PARTES", se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios siguientes:

De "INJALRESO": En Carretera Libre a Zapotlanejo, kilómetro 17.5, dentro del Complejo Penitenciario, en la colonia Puente Grande, del Municipio de Tonalá, Jalisco; C.P. 45420.

De "DIF JALISCO": En Avenida Alcalde número 1220, de la Colonia Miraflores, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.





**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados del presente convenio y los que deriven de éste, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones los que quedaron asentados en el presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en dos tantos, para su debida constancia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día *20 veinte de mayo de 2021 dos mil veintiuno*.

Por “INJALRESO”



---

**Lic. Josué Neftalí de la Torre Parra**  
Director General de la Industria Jalisciense  
de Rehabilitación Social


Testigo



---

**C. Elizabeth Margarita Castro Cárdenas**  
Directora Operativa de la Industria  
Jalisciense de Rehabilitación Social


Por “DIF JALISCO”:



---

**Ing. Juan Carlos Martín Mancilla**  
Director General del Sistema para el Desarrollo  
Integral de la Familia del Estado de Jalisco

Testigo



---

**Mtro. Rodolfo Espinoza Preciado**  
Subdirector General Administrativo del  
Sistema para el Desarrollo Integral de la  
Familia del Estado de Jalisco